

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 770

Artículo 1*: La Municipalidad de Colon podra conceder a partir de la sancion de la presente Ordenanza, hasta dos permisos de uso del espacio publico aereo dentro del ejido urbano de Colon con sus fines especificados en el Art. 2*.-

Artículo 2*: El D.E. llamara a licitacion publica para la concesion de hasta dos permisos del uso del espacio publico aereo dentro del ejido urbano de Colon para el tendido de cables necesarios para el funcionamiento de sistemas de TV circuito cerrado.-

Artículo 3*: El pliego de condiciones de la licitacion a que alude el Art. anterior debera ajustarse a las pautas reglamentarias establecidas en los Arts. siguientes.-

Artículo 4*: Las personas fisicas o juridicas que resulten adjudicatarias de los permisos licitados deberan acreditar dentro del plazo de un año contar con la autorizacion del COMFER para la prestacion del servicio al que se afectara el tendido de cables. Asimismo deberan abonar las tasas correspondientes de la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 5*: Los adjudicatarios deberan abonar un derecho de ocupacion del espacio aereo publico equivalente a un sueldo minimo de la administracion municipal mensuales como minimo, y la adjudicacion se realizara a favor de los oferentes que ofrezcan: Los mayores montos en conceptos de derechos de ocupacion y/o mejor servicio y Cantidad de canales simultaneamente. Quedando en poder de la Municipalidad la evaluacion en conjunto de todas las condiciones de las solicitudes para la adjudicacion.

Artículo 6*: El tendido de cables debera realizarse en forma estetica y sin efectuar daños a la perspectiva urbanistica existente. En el supuesto de efectuar cruces de calles o conexiones sobre techos o espacios pertenecientes a propiedades privadas debera contar con el correspondiente consentimiento de su titular.-

Artículo 7*: Efectuada la adjudicacion de cada permiso licitado, la Municipalidad celebrara el correspondiente contrato por un plazo minimo de cinco (5) años y maximo de 10 años. En dicho contrato el adjudicatario se comprometera al fiel cumplimiento de esta ordenanza y el pliego de condiciones respectivas, como asimismo de todas las clausulas del contrato. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato se rescindira automaticamente y el Municipio procedera por vias de clausura, al retiro del tendido de cables con auxilio de la fuerza publica si fuera menester.-

Artículo 8*: El permiso concedido podra comprender el de instalacion de antenas comunitarias en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 9*: En concepto de garantia de la oferta, cada oferente debera depositar en el Municipio la suma de A\$2.000 (australes DOS MIL) que se restituiran automaticamente al momento de la adjudicacion. Y a los efectos de garantizar la adjudicacion y el cumplimiento de todas las condiciones del contrato respectivas debera ofrecer la fianza personal de dos personas, con domicilio real en el partido de Colon, que acrediten solvencia suficiente ante el Municipio.-

Artículo 10*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 28 DE ABRIL DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PRES. H. CONCEJO DELIBERANTE